



FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN
C/ Retor Hipólito Durán, 9-11
Teléfono 983 25 62 22 – Fax 983 26 79 87
47011 Valladolid
C.I.F.: G-47076617
Correo Electrónico: info@fetacyl.org Web: www.fetacyl.org



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE JUECES DE CASTILLA Y LEÓN

CAPÍTULO I – CONSTITUCIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Art. 1º. –

Con arreglo a lo que disponen los Estatutos de la Federación de Atletismo de Castilla y León, se constituye el Comité Autonómico de Jueces como órgano técnico de la misma.

Art. 2º. –

El Comité Autonómico de Jueces tiene como objeto velar por la observancia del Reglamento Internacional de Atletismo, apreciación correcta de los resultados de las Competiciones Oficiales, interpretación y aplicación uniforme de dicho Reglamento y de los particulares de las Competiciones Oficiales en toda la Comunidad de Castilla y León, y regulación de los derechos y deberes de los Jueces.

Art. 3º.-

El domicilio del Comité Autonómico de Jueces será el mismo que el de La Federación de Atletismo de Castilla y León

CAPÍTULO II - FUNCIONES DEL COMITÉ AUTONÓMICO DE JUECES

Art. 4º.-

Son funciones del Comité Autonómico de Jueces:

1. Hacer cumplir el Reglamento Internacional, difundir, e informar a todos sus miembros, así como a los demás estamentos de la Federación de Atletismo de Castilla y León, de cuantas modificaciones se introduzcan en el mismo y de establecer los criterios uniformes de su interpretación.
2. Implantar, promover y dirigir la formación, así como los requisitos de acceso de todos los Jueces con licencia Autonómica, y con licencia RFEA, programando los planes de perfeccionamiento de los mismos.
3. Promover, dirigir y programar los Jueces Especialistas de la FACYL en las diferentes especialidades existentes y en aquellas que la FACYL determine en el futuro.
4. Clasificar técnicamente a los Jueces, proponiendo la adscripción a las categorías correspondientes, en función de los siguientes criterios:
 - a Conocimiento de los Reglamentos
 - b Experiencia
 - c Edad



FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN
C/ Retor Hipólito Durán, 9-11
Teléfono 983 25 62 22 – Fax 983 26 79 87
47011 Valladolid
C.I.F.: G-47076617
Correo Electrónico: info@fetacvl.org Web: www.fetacvl.org



5. Colaborar y coordinar con los Comités Provinciales de Jueces, a través de sus respectivas Delegaciones Provinciales, la promoción y niveles de formación de Jueces Autonómicos y Jueces Territoriales con Licencia RFEA, facilitándoles para la realización de los Cursos/profesores adecuados cuando así lo soliciten.
6. Organizar y dirigir Cursos de actualización, coloquios y publicaciones didácticas al objeto de unificar los criterios de aplicación del Reglamento Internacional.
7. Llevar un registro actualizado de los nombramientos por los Coordinadores Provinciales de Jueces de las respectivas Delegaciones Provinciales.
8. Aprobar las normas administrativas regulando el arbitraje.
9. Designar los Jueces que han de actuar, a los Jueces Árbitros, Jueces Jefes de Marcha, Jurados de Apelación y aquellos otros que se consideren necesarios para el buen desarrollo de las pruebas en todas las Competiciones Oficiales de ámbito FACYL que por su categoría lo requieran.
10. Según la disponibilidad del momento, designar los Jueces necesarios para reforzar Jurados, cuando así lo soliciten las Delegaciones Provinciales en determinadas pruebas específicas de su calendario.
11. Ejercer, a través de los Jueces, la potestad disciplinaria deportiva en el desarrollo de cada competición.
12. Proponer a la Federación de Atletismo de Castilla y León, los nombramientos de los Jueces más idóneos de la Comunidad Autónoma para afrontar dichas competiciones.
13. Recabar de los Jueces los informes que correspondan.
14. Recopilar toda la documentación necesaria para la homologación de las marcas que puedan suponer Récords Nacionales y Autonómicos, llevando un registro actualizado de los mismos.
15. Recopilar toda la documentación necesaria para la homologación de instalaciones atléticas para la práctica del atletismo en toda la comunidad de Castilla y León, llevar un registro de las mismas y de los documentos de verificación de los Jueces del Panel de Verificadores y emitir el correspondiente informe a la Junta Directiva de La Federación de Atletismo de Castilla y León y La Real Federación Española de Atletismo.
17. Recopilar la documentación necesaria sobre la verificación de los circuitos de pruebas en ruta de todas las Competiciones Oficiales y emitir el correspondiente informe a la Junta Directiva de La Federación de Atletismo de Castilla y León y la Real Federación Española de Atletismo.
18. Proponer a la Junta Directiva de la Federación de Atletismo de Castilla y León las normativas que regularan los derechos y deberes de los nombramientos del estamento de Jueces.



FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN
C/ Retor Hipólito Durán, 9-11
Teléfono 983 25 62 22 – Fax 983 26 79 87
47011 Valladolid
C.I.F.: G-47076617
Correo Electrónico: info@fetacyl.org Web: www.fetacyl.org



CAPÍTULO III - COMPOSICIÓN DEL COMITÉ AUTONÓMICO

Art. 5º.-

Para su funcionamiento el Comité Autonomico de Jueces tendrá una Junta de Gobierno que se compondrá de:

1. Un Presidente, que será nombrado por el Presidente de La Federación de Atletismo de Castilla y León.
2. Cuatro Vocales designados por el Presidente de La Federación de Atletismo de Castilla y León a propuesta del Presidente del Comité Autonomico de Jueces.

CAPÍTULO IV - DEL PRESIDENTE

Art. 6º.-

El Presidente del Comité Autonomico de Jueces tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Representar al Comité Autonomico de Jueces
2. Convocar y presidir las reuniones del Comité Autonomico de Jueces
3. Ejercer el voto de calidad en caso de empate.
4. Proponer el nombramiento y cese de los Coordinadores Provinciales de Jueces al Presidente de la FACyL, consensuado con el Delegado Provincial
5. Delegar funciones en los otros miembros del Comité Autonomico de Jueces.
6. Coordinar y estimular toda la actividad, firmando las propuestas, nombramientos, circulares, escritos y cuanta documentación se genere dentro del funcionamiento del Comité Autonomico de Jueces.
7. Convocar a las reuniones de la Junta del Comité Autonomico de Jueces, con voz pero sin voto, a aquellos Jueces cuyo informe pueda ser necesario en relación con temas a tratar en el Orden del día.
8. Designar a los Jueces Árbitros, Jurados de Apelación, Jueces de Marcha, Jueces de Dirección Técnica, Jueces de Medición Indirecta, Jueces Jefes de Foto Finish en los Campeonatos Autorizados y en su caso proponer dichas designaciones en el resto de las pruebas oficiales del Calendario Autonomico y podrá delegar si lo considera oportuno en los Coordinadores Provinciales los nombramientos de todos ellos para las pruebas provinciales
9. Convocar las reuniones con los Coordinadores de los Jueces de las distintas provincias.



FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN
C/ Retor Hipólito Durán, 9-11
Teléfono 983 25 62 22 – Fax 983 26 79 87
47011 Valladolid
C.I.F.: G-47076617
Correo Electrónico: info@fetacyl.org Web: www.fetacyl.org



10. Aquellas otras atribuciones que le puedan corresponder por su cargo.

CAPÍTULO V - DEL SECRETARIO Y VOCALES

Art. 7º.-

Son funciones del SECRETERIO del Comité Autonómico de Jueces:

1. Custodiar los Libros y documentos del Comité, así como el despacho, registro y archivo de la correspondencia de la que dará cuenta al Presidente y Vocales respectivos.
2. Llevar al día los Registros y Ficheros de Jueces, sus actuaciones, renovaciones y datos complementarios, publicando al finalizar el plazo de renovaciones de Licencias el Catálogo de Jueces.
3. Tener actualizados los Paneles de Especialistas y la lista de los Coordinadores de Comités Provinciales de Jueces.
4. Tener actualizada y dar curso a la documentación y registros de Récords Autonómicos, Instalaciones y Circuitos, informando periódicamente a las Delegaciones Provinciales.
5. Emitir los informes que se le soliciten.
6. Remitir las circulares que se generen.
7. Remitir los Reglamentos y Normas de las Competiciones estatales a los Comités Provinciales de Jueces.
8. Materializar los nombramientos de Jueces para las Competiciones Oficiales y trasladar los Informes de los mismos al Presidente de la Federación de Atletismo de Castilla y León.
9. Responsabilizarse de la logística del Comité Autonómico de Jueces.

Art. 8º.-

Son funciones de los VOCALES:

1. Desarrollar las funciones que el Presidente le encomiende.
2. Presentar los informes de sus gestiones al Presidente.
3. Hacer propuestas para el mejor funcionamiento del Comité Autonómico de Jueces.



CAPÍTULO VI - LOS JUECES

Art. 9º.-

El Comité Nacional de Jueces clasificará a los Jueces en las siguientes categorías:

JUECES AUTONOMICOS:

1. Compondrán esta categoría los Jueces mayores de 16 años que dependan directamente de los Comités Autonómicos y que superen los niveles de formación que el Comité Nacional de Jueces establezca en coordinación con los citados Comités Autonómicos a través de sus respectivas Federaciones.
2. Estos son los Jueces que no queriendo abonar la licencia RFEA, serán solo Autonómicos, y solo podrán actuar en pruebas Autonómicas que no estén incluidas en el calendario Nacional
3. Una ficha de cada Juez Territorial obrará en poder del Comité Autonómico de Jueces de la FACyL donde se registrará su antigüedad, actividad y renovaciones de Licencia.

Art. 10º.-

JUECES TERRITORIALES CON LICENCIA RFEA: NIVEL 1

Se integrarán en esta categoría los Jueces que superen los niveles de formación que el comité Nacional de jueces establezca, en coordinación con los Comités Autonómicos.

Para alcanzar esta categoría será necesario:

1. Seguir los temarios que se programen por parte del Comité Nacional de Jueces de la Real federación Española de Atletismo para la categoría y superar las pruebas que se establezcan, teniendo cumplidos 16 años en el año de la convocatoria.
2. La superación de dichas pruebas, dado que corresponden a criterios homogeneizados y supervisados por el Comité Nacional de Jueces, hará que la titulación obtenida, sea válida en todo el territorio nacional y se convertirá en un derecho a favor del Juez, en caso de renovar licencia por la Federación que, en función de lo dispuesto en el reglamento de Licencias federativas, le corresponda en ese momento, y está no sea la misma en la que obtuvo la cualificación como Juez RFEA NIVEL 1

Art. 11º.-

JUECES NACIONALES

Se integrarán en esta categoría los Jueces que superen los niveles de formación que el comité Nacional de Jueces establezca. Para alcanzar esta categoría será necesario:

1. Llevar TRES años de actividad como Juez RFEA NIVEL 1, requisito que deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



2. Seguir los temarios que se programen por parte del Comité Nacional de Jueces de la Real Federación Española de Atletismo para la categoría y superar las pruebas que se establezcan, teniendo cumplidos los 19 años el año de la convocatoria.

Art. 12°.-

JUECES ÁRBITROS:

Se integrarán en esta categoría los Jueces que superen los niveles de formación que el comité Nacional de Jueces establezca. Para alcanzar esta categoría será necesario:

1. Llevar **CUATRO** años de actividad como **JUEZ NACIONAL** requisito que deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Seguir los temarios y pruebas que se programen por el Comité Nacional de Jueces de la Real Federación Española de Atletismo para dicha categoría y superar las pruebas que se establezcan teniendo cumplidos 23 años el año de la convocatoria.

Art. 13°.-

JUECES ÁRBITROS NACIONALES:

Para alcanzar esta categoría será necesario:

1. Llevar **CINCO** años de actividad como **JUEZ ÁRBITRO**, requisito que deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. La Junta de Gobierno del Comité Nacional de Jueces de la RFEA podrá nombrar para esta categoría, previa valoración del Historial y Curriculum, a todos aquellos aspirantes que alcancen los créditos que se determinen en la convocatoria.

Art. 14°.-

JUECES HONORARIOS:

Compondrán este grupo aquellos Jueces que, habiendo cumplido 70 años, renueven la Licencia RFEA o Autonómica. Sus funciones serán exclusivamente de asesoramiento, docencia y colaboración en tareas de Servicios Periféricos. No pudiendo formar parte de los Jurados que actúen en la pista. A esta situación podrán también acogerse aquellos Jueces que, sin haber cumplido la edad de 70 años, soliciten de manera voluntaria su pase, bien por problemas de salud o por deseo propio, siempre que hayan tenido una actividad de 25 años o posean la categoría de Juez Árbitro.



FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN
C/ Retor Hipólito Durán, 9-11
Teléfono 983 25 62 22 – Fax 983 26 79 87
47011 Valladolid
C.I.F.: G-47076617
Correo Electrónico: info@fetacyl.org Web: www.fetacyl.org



Art. 15°.-

DERECHOS:

1. Los Jueces con Licencia FACyL, podrán asistir a los Seminarios de Formación que el Comité de Jueces de CYL programe para el control de eventos del máximo rango nacional e internacional en su Autonomía.
2. Los Jueces con Licencia FACyL, podrán formar parte de los Jurados que el Comité de Jueces de CYL confeccionen para el control de eventos del máximo rango nacional e internacional en su Autonomía.
3. Los Jueces con Licencia FACyL, podrán integrarse en los Jurados que para el juzgamiento de las pruebas de Calendario RFEA se desarrollen en su Autonomía.
4. Los Jueces con Licencia FACyL, recibirán directamente información y material que corresponda
5. Los Jueces con Licencia FACyL, tendrán cualesquiera otros derechos que el Comité de Jueces reglamente.

Art. 16°.-

DEBERES:

1. Comprometerse a cumplir los Reglamentos de la FACyL.
2. Someterse a la autoridad de los Órganos federativos en aquello que les concierna
3. Renovar anualmente la Licencia de JUEZ QUE LES CORRESPONDA con el fin de continuar en su categoría y las especialidades adquiridas.
4. Cualesquiera otros deberes que la Federación de Atletismo de Castilla y León, a través de su Comité Autonómico de Jueces, reglamente.
5. El responsable del Jurado, bien sea el Director de Reunión o el Coordinador de Jueces de la provincia, tiene la obligación de enviar los Jurados de carácter Autonómico al Comité de Jueces de Castilla y León
6. Todos los Jueces: Juez Árbitro, Juez Jefe de Foto Finish, Director Técnico, Juez Jefe de Marcha, tienen la obligación de enviar los informes correspondientes al Comité Autonómico de Castilla y León

Juez Árbitro: Informe de la competición

Director de Reunión: el Jurado de la prueba.



FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN
C/ Retor Hipólito Durán, 9-11
Teléfono 983 25 62 22 – Fax 983 26 79 87
47011 Valladolid
C.I.F.: G-47076617
Correo Electrónico: info@fetacyl.org Web: www.fetacyl.org



Juez Jefe de Foto Finish: 1º.- Control "0"; 2º.- el automatismo y al menos una película de velocidad

Director de Técnico: Informe del evento, los certificados de Homologación.

Juez Jefe de Marcha: Informe de las pruebas de Marcha.

JUECES ESPECIALISTAS:

Art. 17º.-

Pueden integrarse como especialistas los Jueces con licencia FACyL que deseen acceder a cualquier especialidad de las constituidas por el Comité Autonómico de Jueces. Estos Jueces serán propuestos por el Comité Autonómico de Jueces y deberán superar las pruebas que se fijen.

CAPÍTULO VII - DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Art. 18º.-

La Junta Directiva de la Federación de Atletismo de Castilla y León regulará las posibles incompatibilidades que puedan afectar a las funciones de Juez de Atletismo.

Los Jueces que sean directivos de clubes, **atletas o entrenadores** y posean licencia en vigor como Jueces, en la medida posible, no podrán actuar en las categorías superiores de Cadetes en los Jurados que controlen competiciones en las que participen sus correspondientes entidades atléticas como tales.

CAPÍTULO VIII - DE LAS LICENCIAS DE LOS JUECES

Art. 19º.

1. Los Jueces se integrarán, a petición propia, en la FACyL, a través de las Delegaciones Provinciales que les corresponda por la situación geográfica y domicilio legal
2. El periodo para la renovación de la licencia anual será el que determine el Reglamento de Licencias de la Real Federación Española de Atletismo y la Federación de Atletismo de Castilla y León.
3. Todos los Jueces con Licencia RFEA o Licencia **Autonómica** tramitarán sus Licencias a través de la Federación de Atletismo de Castilla y León, las cuales enviarán a los Comités de las Delegaciones provinciales para su formalización.



FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN
C/ Retor Hipólito Durán, 9-11
Teléfono 983 25 62 22 – Fax 983 26 79 87
47011 Valladolid
C.I.F.: G-47076617
Correo Electrónico: info@fetacyl.org Web: www.fetacyl.org



Art. 20°.-

Los Jueces con licencia RFEA, o licencia Autonómica que voluntariamente NO renueven su licencia en la correspondiente categoría, causaran baja en el estamento de Jueces, bien sea en el Comité Autonómico como el de la RFEA y en las especialidades a las que pertenezcan.

Aquellos Jueces, sea cualquiera la categoría, que, tras un periodo de inactividad de DOS o mas temporadas por causas imputables a los mismos, deseen renovar Licencia, deberán realizar las pruebas de reciclaje que se determinen por parte del Comité Autonómico de Jueces y del CNJ para alcanzar la concesión de la misma. Además causarán baja de los paneles a los que pertenezcan.

Así mismo todos los Jueces que sin causa justificada no tengan ninguna actuación en toda la temporada en su comité, se les advertirá de la situación, que se les podrá dar de baja como Juez, como consecuencia causarán baja de los paneles a los que pertenezcan en ese momento.

CAPÍTULO IX - UNIFORMIDAD DE LOS JUECES

Art. 21°.-

En las competiciones de la FACyL, la uniformidad será siempre la entregada por la propia FACyL, el resto de competiciones se utilizará la uniformidad de cada Delegación.

CAPÍTULO X – MOVILIDAD DE LOS JUECES DE CYL

Art. 22°.-

Cualquier Juez con Licencia por CYL que sea convocado para actuar fuera de su Comité Provincial no mediando nombramiento del Comité de CYL, deberá comunicar tal circunstancia al Comité de Jueces de CYL con antelación, con conocimiento del comité provincial que cede y del comité que recibe, tanto en pista como en otras pruebas incluso en docencia.